



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 71 /26

Rawson, 4 de Septiembre de 2026

VISTO: El Expediente N° 43.429, año 2026, caratulado:
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT LIC.
PUB. N° 05/26 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS EN LA CIUDAD
DE TRELEW (EXPTE N° 0246/23 SIEYP/IPV)"; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido la Asesora Técnica a fs.
350) mediante dictamen N° 15/26; el Asesor Legal a fs. 352) mediante dictamen N°
41/26; y el Contador Fiscal a fs. 353) mediante dictamen N° 254/26.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se verifica el
cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa de
rigor.

Sin perjuicio de ello, en forma previa a proceder con la
adjudicación apetecida, deberá incorporarse imputación preventiva suficiente para la
obra que se pretende. Asimismo correspondería agregar a la Resolución de
adjudicación las ofertas desestimadas/no válidas y los motivos de su rechazo.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones y dictámenes enunciados
precedentemente.

El I.P.V y D.U hará saber oportunamente el resultado recaído en
el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta
nota de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO